REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5973 de 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", CUYO OBJETO ES "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

La Secretaria General Departamental, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0570 de 2021, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en especial el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, en el estudio de oportunidad y conveniencia que hace parte integral de este convenio, manifiesta que se requiere la transferencia de recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, orientados a financiar los Centros de Vida en trece (13) municipios, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5596 de 2022

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

La Ley 1751 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad", "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Los artículos 11 y 5 ibídem, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en su artículo 46 contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la proyección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integra;

Que el artículo 1° de la Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

RESOLUCIÓN No. 59737 de 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", CUYO OBJETO ES "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

Para cumplir con la anterior normativa, la Secretaría de Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género, estructuró el siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023	
SUIFP	22021002700303
Línea estratégica	Inclusión Social y Paz.
Sector	Inclusión Social.
Programa	Envejeciendo dignamente.
Nombre del proyecto	**FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales.
CDP	1781 del 25 de octubre de 2022

Que el valor del proyecto, se encuentra distribuido en la atención de la población de adultos mayores de los Centros Vida de los siguientes municipios:

ITEM	MUNICIPIOS	N° BENEFICIARIOS * MUNICIPIO
1	Municipio de San Marcos	150
2	Municipio de los Palmitos	90
3	Municipio de Buenavista	70
4	Municipio de Guaranda	80
5	Municipio de Colosó	90
6	Municipio de Toluviejo	75
7	Municipio de San Antonio de Palmito	100
8	Municipio de Coveñas	100
9	Municipio de Ovejas	173
10	Municipio de San Pedro	130
11	Municipio de La Unión	70
12	Municipio de Corozal	100
13	Municipio de Sincé	900

RESOLUCIÓN No. 5973 **de 2022**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", CUYO OBJETO ES "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

	TOTAL	***2.128***

Por lo anterior, es procedente la celebración de los convenios interadministrativos con los anteriores municipios para el fortalecimiento a la atención integral, participación e inclusión de las personas mayores de los centros vida del Departamento de Sucre.

3

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir convenios y/o contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Dispone lo siguiente:

Acto administrativo de justificación la contratación directa. *La* Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior la Administración Departamental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Sucre y el Municipio de Corozal, conforme a lo establecido en el artículo 2^0, numeral 1°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4:

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de los convenios interadministrativo a celebrar con el municipio Corozal es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5973 **de 2022**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", CUYO OBJETO ES "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

CIENTO DIEZ MIL PESOS ($169.110.000) MCTE, amparado en la disponibilidad presupuestal No. **1781 del 25 de octubre de 2022**, expedido por la Subsecretaria Financiera del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCION: los convenios interadministrativos tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

4

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos y documentos definitivos del convenio, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Subsecretaría de Gestión de Contratación del Departamento de Sucre y/o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

COMUNIQÚESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el 17 NOV 2022

JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ
Secretaria General
Decreto de Delegación No. 0570 de 2021

	Nombre	Cargo	Firma
V.B	ISAAC COHEN RÍOS	Subsecretario de gestión de contratación	
Revisó	MARÍA ANGÉLICA TORRES	Asesora de Despacho	
Proyectó	REINA PEREZ CHAMORRO	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			